DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 21.625 / 2018

Asunción, 25 de octubre de 2018

Señor
Jesús Jhust Daniel Leguizamón Gómez
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logístico Uoc 5
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 352.537 ""ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS- PLURIANUAL"" – EXPEDIENTE N° 327543.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "...*Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...*".

2. Considerando la Resolución DNCP 1991/2017 y que el presente llamado corresponde a la adquisición de alimentos para personas, recordamos a la convocante que se han incluido en varios ítems las plantillas correspondientes a productos licitados bajo el listado de "Alimentación escolar", consultamos si la convocante mantendrá las plantillas cargadas

3. Considerar verificar el porcentaje de cumplimiento que tendrán los consorcios en los documentos indicados en la Sección II.

4. Considerar indicar en el requerimiento de balances que el mismo debe estar según la Resolución SET 49/14.

5. Solicitamos a la Convocante los criterios de desempate según la **Resolución DNCP N°2567/16**

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Enrique Vera
Encargado de Despacho
Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

C.P. Ivan Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Lic. Enrique Vera
Encargado de Despacho
Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

DNC/LP/ca